HEREDERAS DE ANTÍGONA.
DIEZ MUJERES JURISTAS ESPAÑOLAS
QUE TRANSFORMARON EL DERECHO

Juan Ramón RODRÍGUEZ LLAMOSÍ
Magistrado - Presidente
Tribunal de Instancia de Alcorcón (Madrid)
Doctor en Ciencias jurídicas. Master en Humanidades

0. INTRODUCCIÓN. EL ESPÍRITU DE ANTÍGONA

Cuando Sófocles escribió *Antígona* en el año 442 a.C., no solo dio vida a una tragedia inmortal, sino que sembró la semilla de la mayor tensión jurídica de la historia: la lucha entre el derecho positivo de los hombres y el derecho natural de la justicia interna, la eterna batalla entre la ley escrita por los poderosos y la justicia verdadera. Al desafiar el decreto del tirano Creonte para enterrar a su hermano, Antígona no actuó por rebeldía caprichosa, sino guiada por una ley superior dictada por su propia conciencia que le indicaba que aquella ley no era justa.

Siglos después de que Sófocles inmortalizara la rebelión de Antígona contra el poder injusto, el mito se desprende de la ficción para encarnarse en las primeras mujeres juristas españolas que cruzaron los umbrales prohibidos de las facultades de Derecho y los tribunales convertidas en sus herederas. Durante el siglo XIX y principios del XX, aquellas mujeres juristas se abrieron camino a contracorriente del sistema legal con persistencia en un territorio estrictamente blindado para los hombres. Desde los tribunales, la academia y

Amigos AHDJ
Jaén, 2026
p. 351-377

el activismo, estas profesionales no solo cuestionaron las leyes vigentes, sino la legalidad injusta y humanizaron las normas, demostrando que la verdadera justicia siempre nace de la ética y los derechos fundamentales.

Esta es la historia de aquellas mujeres juristas españolas que fueron las pioneras en transformar la rebeldía en ley y demostraron que la balanza de la Justicia también necesitaba manos de mujer. Las llamo “herederas de Antígona” porque estas mujeres juristas españolas fueron las primeras que entendieron que para cambiar el sistema legal primero debían dominar el lenguaje del poder: las leyes. Desde las aulas universitarias, que les cerraban el paso, hasta los tribunales, que se negaban a escucharlas, cada una de sus victorias supuso un ladrillo menos en el muro de la desigualdad de género. Detrás de cada derecho que las mujeres disfrutan hoy en día, hay una mujer jurista que plantó cara al sistema. Las verdaderas herederas de Antígona no buscaron quebrar el orden legal, sino transformarlo para refundarlo.

El derecho ha sido, históricamente, una arquitectura diseñada por y para hombres. Durante generaciones, las mujeres fueron sujetos pasivos de las leyes, casi siempre tuteladas, silenciadas o despojadas de derechos patrimoniales y políticos. Sin embargo, la historia del derecho cambió para siempre cuando ellas empezaron a ocupar las aulas universitarias, los estrados de los tribunales y los escaños parlamentarios. Este artículo explora la lucha de aquellas mujeres juristas que hicieron posible la transformación del derecho como auténticas herederas del espíritu de Antígona; mujeres juristas que desafiaron al poder del Estado en nombre de la dignidad humana. Analizaremos cómo vivieron, qué hicieron y como han intervenido transformando positivamente el derecho. Al igual que el personaje helénico, estas mujeres juristas desafiaron los absolutismos teóricos y reconstruyeron un sistema legal donde la justicia social y la igualdad real dejaron de ser utopías abstractas para convertirse en verdades jurídicas obligatorias.

De esta manera, la historia del derecho en España ha venido siendo transformada por ese grupo de mujeres juristas excepcionales que rompieron barreras en una época donde tenían prohibido el acceso a las aulas, al ejercicio

e, incluso, a los tribunales. Con su trabajo, su activismo y las aportaciones legislativas transformaron de forma radical el ordenamiento jurídico de España, abriendo las puertas de la profesión a las siguientes generaciones y consolidando la igualdad de derechos.

Hacer caso omiso al decreto injusto de un rey que prohibía enterrar a su hermano convirtió a Antígona, hace más de dos mil años, en la primera gran insurrecta de la conciencia frente al poder. Hoy, aquella figura mítica deja de ser un verso clásico de la tragedia griega para reencarnarse en estas mujeres juristas. Si Sófocles nos enseñó que la ley escrita del Estado no siempre coincide con la justicia, estas mujeres juristas desafiaron los límites del orden positivo para recordarnos que la norma no es un dogma inmóvil, sino una herramienta viva. Este artículo recorre el eco de esa rebeldía: la de quienes invocan a Antígona no para morir por un ideal trágico, sino para transformar el derecho en un refugio de dignidad y equidad.

Con este artículo se rinde homenaje a aquellas primeras mujeres juristas que, desafiando prohibiciones estatales y prejuicios sociales, abrieron las puertas del derecho blindado para los hombres, demostrando que la justicia no tiene género y que el legado de Antígona sigue vivo en cada avance legislativo hacia la igualdad, y armadas de una determinación inquebrantable, transformaron el derecho en el primer frente de batalla por esa igualdad jurídica.

Estas son las diez mujeres juristas españolas más importantes, ordenadas cronológicamente, cuyas contribuciones resultaron, a nuestro juicio, fundamentales para la igualdad de géneros y de derechos, y para la trasformación e innovación del ordenamiento jurídico. Hacemos una reseña breve de su vida y su obra precedida de una referencia al “espíritu de Antígona” que las caracteriza. A pie de página de cada de ellas una apuntamos una breve bibliografía útil consultada para amplitud de conocimientos.

1. CONCEPCIÓN ARENAL PONTE (1820-1893)[1]

Espíritu de Antígona: Dedicó su vida a denunciar las injusticias del sistema penitenciario y a defender a los marginados, los presos y las mujeres, anteponiendo la piedad y la justicia natural a las frías leyes de su época.

Nació en 1920, año del "pronunciamiento de Riego" que dio inicio en España al Trienio Liberal y al restablecimiento de la Constitución de Cádiz, por lo que vivió en un período histórico convulso: cinco Constituciones distintas; tres guerras carlistas; proclamación de la Primera República Española; reinado de hasta seis monarcas diferentes e infinidad de gobiernos de muy diverso signo político, y murió en 1893 bajo el gobierno de Mateo Sagasta, director de *La Iberia*, periódico en el que publicó muchos de sus artículos.

Entre los años 1863 y 1865 ocupó el cargo de "visitadora de prisiones", lo que le permitió conocer de cerca la situación de los presos. La primera edición de sus *Cartas a los delincuentes* se publicó en 1865 y días después fue cesada de manera fulminante como visitadora, pero esto no fue razón para que cesara su lucha en favor de la mejora de las cárceles, publicando *El reo, el pueblo y el verdugo o la ejecución pública de la pena de muerte* (1867), y *El visitador del preso* (1893).

Tras la Revolución de 1868 fue nombrada inspectora de casas de corrección de mujeres que ocupó hasta 1873. En 1870 fundó la revista *La Voz de la Caridad*, de carácter quincenal, en la que llegó a publicar cerca de

[1] CABALLÉ MASFORROLL, A., *Concepción Arenal. La caminante y su sombra,* Barcelona, 2018; CERVELLÓ DONDERIS, V., "Mujer, prisión y no discriminación: del legado de Concepción Arenal a las Reglas de Bangkok", en *Estudios Penales y Criminológicos*, Santiago de Compostela, 2021, v. XLI, p. 551-591; CAMPOAMOR, C., *El pensamiento vivo de Concepción Arenal*, Buenos Aires, 1943; MARSÁ VANCELLS, P., *Actualidad permanente del pensamiento de Concepción Arenal*, Madrid, 1983; MATA MARÍN, R., "Aproximación a Concepción Arenal y el sistema penitenciario", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Ministerio de Justicia, 2019, p. 181-215; NAVARRO VILLANUEVA, C., "Concepción Arenal Ponte, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria" Universitat Autónoma de Barcelona, 2022, en https://ddd.uab.cat/record/268649¨; NUÑEZ PAZ, I., "Concepción arenal y el fin de la pena desde las fuentes clásicas (Philantropia, humanitas, therapheia)", en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología,* 15-20 (2013); RAMOS, M. D., "Concepción Arenal diseña el futuro: humanismo, reformismo social y feminismo en el Siglo XIX", en Baetica. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea, Málaga, 2021, 41, p. 267-294; TELO NÚÑEZ, M., *Concepción Arenal y Victoria Kent*, Madrid 1995.

quinientos artículos denunciando situaciones que consideraba injustas. Elaboró informes para los Congresos Penitenciarios de Estocolmo, Roma, San Petersburgo y Amberes, obteniendo un extraordinario reconocimiento internacional.

Su labor jurídica y social la consolidó como la pionera del feminismo en España, la precursora del derecho penitenciario moderno y la madre del trabajo social en el país. A través de un activismo valiente y una prolífica obra intelectual, transformó profundamente la visión de la justicia, la delincuencia y la beneficencia en el siglo XIX.

Su legado se divide principalmente en dos grandes campos interconectados: el jurídico y el social.

1. Concepción Arenal aportó un enfoque humanista radicalmente avanzado para su época en el campo del Derecho Penal:

- Humanización de las prisiones: Defendió que el sistema penitenciario no debía ser un instrumento de castigo o venganza, sino de rehabilitación y reinserción social. Sostenía que la criminalidad solía ser consecuencia de la pobreza y la falta de educación. Su famosa máxima resume este ideal: *"Odia el delito y compadece al delincuente"* (complementada con su idea de *"Abrid escuelas y se cerrarán cárceles"*).

- Cargos institucionales pioneros: Se convirtió en la primera mujer nombrada Visitadora de Cárceles de Mujeres (1863) y más tarde Inspectora de Casas de Corrección de Mujeres. Desde estos puestos combatió las condiciones insalubres y de hacinamiento en las prisiones femeninas.

- Obras doctrinales de referencia: Publicó textos fundamentales como *El visitador del preso* (1862) —traducido a varios idiomas europeos— y *Cartas a los delincuentes* (1865), donde analizaba la psicología del reo y proponía reformas legislativas y estructurales.

2. Su compromiso social estuvo estrechamente ligado a la justicia distributiva y a la emancipación de los colectivos más vulnerables:

- Pionera del feminismo español: En ensayos fundamentales como *La mujer del porvenir* (1869) y *La educación de la mujer* denunció la inferioridad civil y educativa a la que estaban sometidas las mujeres. Defendió con firmeza el acceso libre de las mujeres a la educación superior y el derecho a ejercer las mismas profesiones que los hombres. Ella misma tuvo que asistir de forma clandestina a las clases de Derecho en la Universidad Central de Madrid disfrazada de hombre.

- Precursora del Trabajo Social y la Filantropía: Redefinió el concepto de caridad asistencialista hacia una justicia social institucionalizada y digna. Con su ensayo *La beneficencia, la filantropía y la caridad* (1860) se convirtió en la primera mujer premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

- Activismo e iniciativas de ayuda: Fundó el periódico de denuncia social *La Voz de la Caridad* (1870), creó la sociedad constructora de viviendas sociales *Constructora Benéfica* y organizó y dirigió hospitales de campaña en el frente de las Guerras Carlistas de la mano de la Cruz Roja.

2. CLARA CAMPOAMOR (1888-1972)[2]

Espíritu de Antígona: Fue una de las abogadas más trascendentales de la historia española y diputada durante la Segunda República, pero Clara Campoamor ha pasado a la historia como la impulsora clave en la defensa apasionada y tenaz ante las Cortes de la Segunda República para la aprobación del voto femenino en la Constitución de 1931 enfrentándose en solitario a su propio partido y a gran parte de las Cortes para defender el

[2] CAMPOAMOR, C., *Clara Campoamor: su vida, su época. Conmemoración del cincuentenario de su muerte (1972-202)*, Ministerio de la Presidencia, Agencia Estatal, BOE, 2022; GARCÍA MORALES, M. J., *Clara Campoamor Rodríguez, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria*, Universitat Autònoma de Barcelona, noviembre 2022. En: https://ddd.uab.cat/record/268649; LIZARRAGA VIZCARRA, I.; AGUILERA SASTRE, J., *Clara Campoamor, de viva voz,* Renacimiento, Sevilla, 2021; SAMBLANCAT MIRANDA, N., *Clara Campoamor. Diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia*. Vid: https://dbe.rah.es.

sufragio femenino en 1931 y por promover la primera Ley del Divorcio de España y la regulación del trabajo de mujeres y niños. A pesar del coste político y el posterior exilio, priorizó sus principios éticos de igualdad universal por encima de los intereses partidistas.

Su padre era contable y su madre costurera. La muerte de su progenitor la obligó a trabajar tempranamente. Fue modista, dependienta, auxiliar de Telégrafos y maestra en las Escuelas de Adultas. Finalizó la carrera de Derecho con treinta y seis años, siendo la tercera mujer en colegiarse en España, concretamente en Madrid, mostrando especial predilección por el Derecho civil donde luchó contra la "impersonalidad" de la mujer en las leyes de la época, en especial, si era casada, pues perdía sus derechos con el matrimonio y era tratada como una menor. Fue la primera abogada en intervenir ante el Tribunal Supremo sobre cuestiones relacionadas con situación jurídica de la mujer. Y participó en la creación de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas.

La política la llevó a ser una de las tres mujeres diputadas en las Cortes Constituyentes de 1931 (con Victoria Kent y Margarita Nelken). Allí participó en la Ley del Divorcio y en las Leyes del Matrimonio Civil y de Legitimidad de hijos extramatrimoniales, e impulsó reformas para la igualdad jurídica que transformaron la vida de las mujeres, como su defensa apasionada y sola en favor del voto femenino, pues su propio partido, el Partido Radical, la abandonó. Tras su enfrentamiento parlamentario con otra mujer, Victoria Kent, contraria a introducir el sufragio de las mujeres en aquel momento, el voto femenino ganó (161 votos a favor y 121 en contra) y la Constitución de 1931 previó igualdad de derechos electorales para hombres y mujeres. Sin embargo, en 1933, las mujeres votaron, pero Clara Campoamor no obtuvo votos suficientes y perdió el escaño.

Prolífica escritora, dos de sus obras emblemáticas son: *El voto femenino y yo: mi pecado mortal* (1936) y *La revolución española vista por una republicana* (1937).

La dictadura le abrió un Expediente de responsabilidades políticas y ordenó a la Junta de Requisa de Madrid la retirada de los muebles de su domicilio. El expediente no prosperó y el 16 de noviembre de 1945 el tribunal acordó el sobreseimiento provisional. No obstante, su instrucción había cumplido el cometido de humillarla y de arrebatarle sus muebles y enseres más personales, violando su intimidad y desacreditando su nombre.

Se exilió en Francia, Buenos Aires y Suiza, aunque regresó en diferentes ocasiones a España, pero rápidamente la abandonaba para no tener que cumplir la condena de doce años de prisión que le había impuesto el Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

Murió en Lausana en 1972, con 84 años, tras una vida dedicada a luchar por los derechos de la mujer. Sus restos mortales descansan actualmente en el Cementerio de Polloe de San Sebastián.

3. MATILDE HUICI NAVAZ (1890-1965)[3]

Espíritu de Antígona: A lo largo de toda su vida se comprometió con entusiasmo, pero también con la solidez de la técnica jurídica, en un sinfín de causas a través del ejercicio profesional, la actividad asociativa y sus escritos en prensa en favor del voto de la mujer, los derechos de los menores o los refugiados. Su labor y entrega a la defensa de los derechos de las mujeres, su defensa y educación de menores en riesgo de exclusión social, así como sus revolucionarios planteamientos psicopedagógicos marcaron un antes y un

[3] CUESTA, J., DE PRADO HERRERA, Mª. L.; RODRÍGUEZ, F. J. (dirs.) *¿Mujeres sabias? Mujeres universitarias en España y América Latina*, Limoges, Presses Universitaires de Limoges 2015; CUGAT MAURI, M., "Matilde Huici Navaz, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria", Universitat Autònoma de Barcelona, noviembre 2022. En: https://ddd.uab.cat/record/268649; EGIDO, Á.; EIROA, M.; LEMUS, E.; SANTIAGO, M. (dirs.); IOARDACHE, L. y NEGRETE, R. (coords.), *Mujeres en el exilio republicano de 1939 (Homenaje a Josefina Cuesta)*, en Madrid: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria democrática, 2021; GARCÍA COLMENARES, C., *Rescatar genealogías, potenciar autoridad: las primeras psicólogas españolas* (1900-1936). Ex æquo, (2007), 16, p. 85-100. MONTALBÁN, P., *Matilde Huici: el exilio ineludible, una fructífera condena*, Lyceum Club Femenino [blog], 26.06.2013; SAN MARTÍN MONTILLA, N. *Matilde Huici Navaz: la tercera mujer*, Narcea, Madrid 2011.

después tanto en la España de la II República como en Chile durante la segunda mitad del siglo XX.

Nacida en Pamplona, en 1890, con 17 años consigue en Bilbao su título de maestra de Primera Enseñanza Superior, ocupando plaza de maestra en el Grupo escolar del barrio de Ategorrieta de San Sebastián en 1909. En 1916 se trasladó a Madrid donde ingresó en la Residencia de Señoritas que dirigía María de Maetzu donde, entre otras materias, conseguiría el dominio de las lenguas inglesa y francesa, además de la útil técnica de la taquigrafía e impartirá la docencia en la sección preparatoria del Instituto-Escuela, centro que seguía las líneas directrices de la Institución Libre de Enseñanza.

En 1922 fue inspectora de Primera Enseñanza en Santa Cruz de Tenerife y al año siguiente entró en la órbita de los pensionados por la Junta de Ampliación de Estudios (JAE) como becaria en el College de Middlebury (Vermont), donde impartió clases de español desde septiembre de 1923. Su situación de excedencia en su puesto de inspectora le permitió finalizar su licenciatura en Derecho en 1926, siendo una las primeras en ejercer la Abogacía, concretamente, la tercera en colegiarse en Madrid, tras Victoria Kent y Clara Campoamor, lo que le permitió actuar como letrada ante el Tribunal de Menores y comprobar de primera mano la importancia de la educación en la forja de la trayectoria criminal.

Una vez acabados sus estudios de magisterio y doctorada en derecho, especializándose en Criminología, aprovecho para su formación personal la oportunidad que le ofrecían las becas de la Junta de Ampliación de Estudios para solicitar una beca para formarse en técnicas psicopedagógicas en diferentes correccionales y centros de acogidas infantiles en EEUU, pero a pesar de los méritos aportados solo consigue la condición de pensionada.

Matilde Huici trabajará como inspectora pedagógica de reformatorios y como abogada del Tribunal Tutelar de Menores, especializándose en Psicopedagogía correccional y será partidaria de la secularización de los

centros de acogida además de la formación laica del profesorado, lo que le traerá numerosos problemas y enfrentamientos con los religiosos y religiosas.

Desde sus comienzos como estudiante universitaria mantuvo su compromiso político y feminista militando en el partido socialista y siendo de uno de los miembros más activos de la recién creada Juventud Universitaria Feminista (1919), y en 1928 formará parte del Comité de la Internacional Federation of University Women (IFUW). Fue una de las impulsoras del Lyceum Club que se convirtió en un semillero de lucha feminista. Desde su posición de sufragista convencida luchó por el derecho del voto para las mujeres y su acceso a puestos de decisión en la sociedad, en la política y en el gobierno. Son muy elocuentes sus entrevistas a diversos medios de comunicación en las que explicita su convencimiento de que las mujeres están preparadas para hacer su aportación a la marcha del mundo. Su feminismo se vertió participando en numerosas organizaciones de mujeres en España y también en asociaciones internacionales.

El respeto profesional que se granjeó fue reconocido por el Gobierno de la Segunda República durante la que desempeñó cargos públicos entre los que adquiere especial relieve el que ocupó en la Comisión Jurídica Asesora de la que saldría el Anteproyecto de Constitución de la República (julio 1931).

Con la llegada de la II República, Matilde fue nombrada Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores y del Tribunal Tutelar de Menores desde donde desempeñó una ingente labor a favor la protección de los menores más vulnerables a la exclusión social. Matilde, quien creía que la educación era la base de la evolución de una sociedad, creó un plan de prevención de delincuencia infantil con la fundación de la Asociación Auxiliar del Niño aplicando sus revolucionarios métodos psicopedagógicos.

Como directora general del Ministerio de Gobernación participará en la creación del Consejo Nacional de Protección de Menores e impulsará el Instituto de Estudios Penales que tenía como misión ampliar las competencias del Centro de Estudios Psicopedagógicos.

En 1936 propuso la creación del Instituto de Investigación Psicológico del Menor para la formación de educadores especializados pero la Guerra civil truncó esta posibilidad. A través de éste Instituto se proponía utilizar las técnicas del diagnóstico psicológico e intervención educativa que permitiesen la educación y posterior inserción social de menores con dificultades. También se preocupó por la situación de los reformatorios femeninos. Además de la importación de cursos y conferencias, publicó varios artículos sobre la situación del trabajo de las mujeres y la educación de los jóvenes delincuentes.

Durante la Guerra Civil, fue nombrada delegada de España en la Sociedad de Naciones y desde su puesto de directora general en el Gobierno de la República dirigió tareas de auxilio y socorro a los niños y refugiados a Rusia salvando innumerables vidas.

Se exilió a Chile el 14 de mayo de 1940 y residió allí hasta el final de su vida en 1965. En Chile, Matilde continuó cambiando y revolucionando la sociedad. Su gran obra fue la creación de la innovadora Escuela de Educadoras de Párvulos, convirtiéndose en un referente en el sistema pedagógico chileno. También impulsó la creación de jardines de infancia en lugares donde no existían, implicando y promoviendo la colaboración de instituciones públicas, empresas y entidades privadas. Desde su participación en congresos internacionales y asociaciones educativas, contribuyó al avance de los estudios especializados en el desarrollo de la primera etapa de la vida. Es esta su gran aportación al campo de la prevención social en sectores populares de las ciudades y poblaciones privadas de escuelas infantiles en Chile.

4. VICTORIA KENT SIANO (1892-1987)[4]

Espíritu de Antígona: Victoria Kent fue la primera mujer en ingresar en el Colegio de Abogados de Madrid, en 1925, siendo una firme defensora de los derechos de la mujer, y la primera en el mundo en ejercer como abogada defensora ante un Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Fue política durante la República y asumió la Dirección General de Prisiones en 1931, humanizando el sistema carcelario español con medidas revolucionarias como la creación de la Prisión de Ventas, los permisos de salida por razones familiares, eliminó las cadenas de grilletes y reformó las condiciones sanitarias de los reclusos, aplicando una justicia compasiva frente al castigo puramente punitivo del Estado.

Nacida en 1892, ingresó en 1906 en la Escuela Normal de Maestras, obteniendo el Título en 1911. De ahí pasó al Instituto Cardenal Cisneros de Madrid donde enseñaban intelectuales como Jiménez Fraud y Bergamín. Se instaló en la Residencia de Señoritas, dirigida por María de Maeztu, que influiría notablemente en ella. En 1920 ingresó en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, donde tuvo profesores de renombre como Jiménez de Asúa o Felipe Sánchez-Román. Se licenció en junio de 1924, año en el que consiguió su doctorado con una tesis sobre la reforma de las prisiones. En enero de 1925 se colegió como abogada y comenzó a actuar ante los Tribunales.

Fue la primera mujer abogada de Madrid. Durante la República fue una de las tres mujeres diputadas en la Cortes Constituyentes. También fue directora general de Prisiones, retomando la tarea humanizadora de Concepción Arenal, mejorando las condiciones de vida de los presos, la instauración de la libertad de cultos, los permisos por razones familiares, la

[4] DE LA GUARDIA, C., *Victoria Kent y Louise Crane en Nueva York. Un exilio compartido*, Sílex, Madrid 2016; GARCÍA VALDÉS, C., "Semblanza política y penitenciaria de Victoria Kent", EN *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales*, 1987, 3, p. 573-578; QUINTERO OLIVARES, G., "Victoria Kent Siano, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria" [Recurso electrónico], Universitat Autònoma de Barcelona, noviembre 2022. En: https://ddd.uab.cat/record/268649; RAMOS, M.D., *Victoria Kent (1892-1987)*, Del Orto, Madrid 1999.

prohibición de grilletes y cadenas y la creación del Cuerpo Femenino de Funcionarias de Prisiones.

Su labor jurídica más trascendente para el Derecho español se centró en la humanización, modernización y reforma profunda del sistema penitenciario. Como discípula del penalista Luis Jiménez de Asúa, aplicó las tesis correccionalistas europeas, transformando el sentido de las penas del castigo puro hacia la reeducación y reinserción social de los presos.

Además de su hito histórico al convertirse en la primera mujer colegiada en Madrid (1925) y la primera del mundo en ejercer ante un tribunal militar (1930), sus aportaciones jurídicas e institucionales más importantes ocurrieron durante su etapa como Directora General de Prisiones (1931-1932):

1. Transformación del Régimen Penitenciario

- Abolición de elementos de sujeción: Ordenó retirar de forma definitiva las cadenas y los grilletes en los centros de castigo. De forma simbólica, mandó fundir ese metal para esculpir un busto en honor a Concepción Arenal.

- Garantías de dignidad e higiene: Mejoró drásticamente las condiciones de reclusión. Clausuró 114 centros penitenciarios insalubres, instauró la calefacción en penales fríos, renovó el mobiliario de descanso y elevó el presupuesto de alimentación.

- Derechos y comunicación: Estableció la libertad de culto en las prisiones y creó un sistema pionero de buzones de quejas sin censura para que los reclusos escribieran directamente a la Dirección General. También introdujo los primeros permisos de salida extraordinarios por razones familiares.

2. Modernización en el Ámbito de la Mujer y la Infancia

- La Cárcel de Ventas: Diseñó e impulsó la creación de la Prisión Modelo de Mujeres de Ventas en Madrid ideada específicamente bajo un concepto moderno de reinserción y dignidad para la mujer reclusa, rompiendo con el esquema de cárceles-convento tradicionales.

- Protección a la maternidad: Reguló la situación de las madres presas garantizando educación y guarderías para que los menores de edad no sufrieran el impacto directo de la condena.

3. Profesionalización de la Administración Jurídica

- Creación del Cuerpo de Funcionarias: Fundó la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, permitiendo que las cárceles de mujeres fueran gestionadas por funcionarias civiles profesionales y no por órdenes religiosas.

- Formación técnica: Fundó el Instituto de Estudios Penales, buscando que los funcionarios de prisiones recibieran formación científica, psicológica y jurídica adecuada para tratar al delincuente con un enfoque de rehabilitación.

Su paso por la Dirección General sentó las bases del derecho penitenciario moderno en España, impulsando el concepto penal de que el recluso mantiene sus derechos fundamentales y debe ser preparado para su regreso a la sociedad.

El Tribunal para la Represión de la Masonería y del Comunismo la condenó el 16 de septiembre de 1941 a la pena de treinta años de reclusión mayor por considerarla autora de un delito consumado de masonería y comunismo. El Tribunal de Responsabilidades Políticas también condenó a Kent a la pena de cien mil pesetas de multa, una cantidad desorbitante en aquella España empobrecida. La sentencia declaraba probado que perteneció al Partido Radical Socialista y con esta significación fue diputada a Cortes en las constituyentes de 1931 a 1933, y más tarde Directora General de Prisiones,

siendo su actuación en todo conforme con las directrices de los partidos de izquierda.

Terminada la Guerra Civil se marchó al exilio, primero a París, donde conoció a la que había de ser su compañera sentimental, Louise Crane. Juntas marcharon a México para finalmente llegar a Nueva York para trabajar en la ONU. Con Louise fundó la revista *Ibérica por la Libertad*, que entre 1954 y 1974 dio voz a la gente del exilio. Realizó una breve visita a España en 1977, en 1978 volvería de nuevo.

Murió en Nueva York, en 1987, con 89 años de edad.

5. MARÍA DE LA ASCENSIÓN CHIRIVELLA MARÍN (1893-1980)[5]

Espíritu de Antígona: Fue la primera mujer licenciada en Derecho en España que pudo colegiarse para ejercer la profesión de abogada de manera oficial en 1922 (en el Colegio de Abogados de Valencia), convirtiéndose formalmente en la primera abogada colegiada de la historia de España abriendo la senda profesional al resto de mujeres. Especializada en Derecho civil, fue una elocuente activista que defendió las libertades de las mujeres, la investigación de la paternidad y la protección de las madres solteras durante la Segunda República.

Era hija del procurador de los Tribunales Manuel Chirivella Merseguer y de Ascensión García. Tras sus estudios de bachillerato, se graduó en Filosofía y Letras en la Universidad de Valencia en 1914 y, posteriormente, realizó la licenciatura de Derecho en las Universidades de Murcia (1918-1920) y Valencia (1920-1921), obteniendo el título en septiembre de 1921, siendo la segunda mujer española que se licenció en Derecho (la primera fue Carmen López Bonilla, que obtuvo la licenciatura de Derecho en mayo de 1921 en la Universidad de Madrid).

[5] YANES PÉREZ, J. S., *Mujer y abogacía: biografía de María Ascensión Chirivella Marín*, Valencia, 1998; CACHÓN CADENAS, M., “María de la Ascensión Chirivella Marín, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria, Universitat Autònoma de Barcelona, 2022. Puede verse en: https://ddd.uab.cat/record/268649.

El 21 de diciembre de 1921, Chirivella pidió el ingreso en el Colegio de Abogados de Valencia, siendo admitida el 12 de enero de 1922. De esta forma Chirivella se convirtió en la primera abogada española.

Durante la Segunda República colaboró intensamente con el Partido Radical Republicano, en el que también militaba su marido Álvaro Pascual Leone Forner, abogado y diputado. Chirivella apoyó fervientemente el sistema constitucional republicano y, al finalizar la Guerra Civil, tuvo que exiliarse, estableciéndose en México, pero ya no pudo continuar el ejercicio de la abogacía.

El 15 de diciembre de 1935 Chirivella pronunció un discurso en el Paraninfo de la Universidad de Valencia en el que condensó su ideario político y jurídico dirigido fundamentalmente a la protección de los derechos de la mujer y a la defensa de la igualdad ante la ley. Propugnaba, asimismo, la investigación de la paternidad y una legislación social que protegiera adecuadamente a la clase obrera, y elogiaba los principios plasmados en la Constitución republicana.

6. JULIA ALVAREZ RESANO (1903-1948)[6]

Espíritu de Antígona: fue una destacada jurista de la República que, desde posiciones políticas diferentes, accedió por primera vez a cargos y profesiones jurídicas reservadas a hombres como la judicatura.

Nacida en Navarra, en 1903, obtuvo el título de Magisterio en 1921, aprobando las oposiciones dos años después siendo la primera de su promoción. Compaginó su trabajo de maestra con el estudio de Derecho, que finalizó en 1927.

[6] DE RODRIGO GUTIÉRREZ, L., “Personaje: Julia Álvarez Resano”, en *Antzina: Revista de genealogía vasca e historia local*, (2008), 5, p. 26-29; SOLER SIMÓ, Elisa. “Julia Álvarez Resano, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria” [Recurso electrónico], Universitat Autònoma de Barcelona, noviembre 2022. En: https://ddd.uab.cat/record/268649; VÁZQUEZ OSUNA, F., “Las primeras mujeres juezas y fiscales españolas (1931-1939) Las juristas pioneras”, en *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, (2009), v. 16, 1, p. 133-150.

En diciembre de 1933 fue admitida en el Colegio de Abogados de Pamplona. Aquel mismo año, se presentó como candidata por Navarra y Guipúzcoa por el Partido Socialista Obrero Español sin reunir los apoyos suficientes. Fue en 1936 cuando obtuvo el acta de diputada a las Cortes por Madrid, siendo la primera mujer navarra en adquirir un acta de diputada.

En 1937, en plena Guerra Civil, fue la primera mujer en España en acceder al cargo de gobernadora civil, en concreto, de Ciudad Real. Después de su dimisión, accedió al mundo judicial. El 16 de julio de 1938 fue nombrada para el cargo de jueza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alberique (Valencia) y el día 3 de agosto de 1938 fue nombrada magistrada, siendo la primera mujer en poseer dicho cargo formando parte de un tribunal colegiado. Este nombramiento como magistrada es de suma importancia, ya que se la destinó al Tribunal de Espionaje, Derrotismo y Alta Traición de la República, en aquellos momentos el órgano judicial que reunía más poder político y coercitivo en unión directa con el Servicio de Inteligencia Militar encargado de la persecución de la quinta columna, pero tras la derrota de las tropas republicanas en 1939 se vio forzada al exilio en México.

En 1945 fue condenada por el Tribunal de Responsabilidades Políticas a las penas de tres mil pesetas de multa e inhabilitación absoluta. La sentencia declaró probado que fue diputada socialista y gobernadora civil en 1937. Por el desempeño exclusivamente de ambos cargos fue condenada.

Julia Álvarez falleció en México, en 1948, con 44 años, denostada y denigrada por su partido, el PSOE, que la expulsó. El periódico Lanza de Ciudad Real daba a conocer su muerte:

> “Nuestra provincia aparte de tener la desdicha de haber estado sometida al yugo rojo, tuvo la desgracia de tener una gobernadora marxista. Pues

bien, Julia Álvarez Rexano [sic] ha fallecido en Méjico, según noticias fidedignas"[7].

7. ELVIRA FERNÁNDEZ-ALMOGUERA CASAS (1907-1938)[8]

Espíritu de Antígona: Fue la primera mujer que ocupó legal y orgánicamente un cargo en el Ministerio fiscal en España.

Tras cursar el bachillerato en 1923, obtuvo el título de bachiller en 1924, para continuar más adelante su formación en la Universidad matriculándose en dos carreras diferentes, una de ciencias y otra de letras, finalizando únicamente los estudios de Derecho en 1928.

Su etapa universitaria en Madrid se ve enriquecida por su estancia en la Residencia de Señoritas que apostaba por la educación universitaria de las mujeres en España y motivaba para su incorporación al trabajo. Sin duda, la convivencia con parte de las mujeres más destacadas de la época, que coincidieron con ella en la Residencia, debieron modelarla todavía más como la mujer independiente y pionera que fue.

En 1929 regresa a Albacete e ingresa en el Colegio de Abogados de la capital, siendo la primera mujer en hacerlo (la segunda lo hace en 1970), abriendo despacho en la localidad desde el que se inscribe al turno de Abogados para pobres para asuntos penales por delitos con penas inferiores hasta seis años, así como en asuntos civiles.

[7] PÉREZ-NIEVAS, F., *Julia Álvarez Resano. Memoria de una socialista navarra (1903-1948)*. Pamplona, Pamiela, 2007, p. 252.

[8] SERRANO PÉREZ, M. M., "Elvira Fernández-Almoguera, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria" [Recurso electrónico], Universitat Autònoma de Barcelona, noviembre 2022. En: https://ddd.uab.cat/record/268649; VÁZQUEZ OSUNA, F., "Las primeras mujeres juezas y fiscales españolas (1931-1939) Las juristas pioneras", en *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, (2009), v. 16, 1, p. 133-150. Vid.: https://doi.org/10.30827/arenal.v16i1.1491; YANES PÉREZ, J. S., *Superando la prohibición. Mujer abogacía y otras carreras jurídicas en España*, Santa Cruz de Tenerife (2020); YANES PÉREZ, J. S., "Mujer y abogacía en las fuentes literarias españolas (1921-1967)", en *Revista del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife*, (2020), 33, p. 51-54.

Fue presidenta del Socorro Rojo Internacional de Albacete y directora interina de la Casa de Maternidad de las Hermanas de la Caridad en la misma ciudad. Militó en Unión Republicana y recorrió la provincia participando en mítines pidiendo el voto para el Frente Popular en Castilla-La Mancha en las elecciones generales de febrero de 1936.

La contienda altera su trayectoria profesional y debido a las necesidades existentes en la profesión es nombrada por el Ministerio de Justicia abogada fiscal interina, convirtiéndose en la primera mujer que ocupa legal y orgánicamente un cargo en el Ministerio fiscal. El Ministro de Justicia la nombró abogada fiscal del Tribunal Popular de Granada, con sede en Baza, el 30 de abril de 1937. Con el transcurso de la guerra continuó en el cargo, siendo del agrado de las autoridades hasta tal punto que en enero de 1938 se la trasladó a la Audiencia Territorial de Albacete con el visto bueno del Ministro de Justicia y del Fiscal General de la República. Poco tiempo después, el 14 de agosto de 1938, falleció en su domicilio.

8. MERCEDES FORMICA-CORSI HEZODE (1913-2002)[9]

Espíritu de Antígona: Destacó como escritora y como jurista defensora de los derechos de la mujer y manifestó su posición crítica respecto a la situación jurídica de la mujer casada en la época, protagonizando la defensa de los derechos civiles de la mujer casada durante el franquismo. Tras denunciar las injusticias del Código Civil hacia las mujeres casadas, impulsó la conocida como la “Reforma Formica” de 1958, que modificó 66 artículos del Código Civil. Esta reforma puso fin al concepto humillante de “depósito de la mujer” en casos de separación, permitiendo que la esposa pudiera mantener la vivienda familiar si el marido la abandonaba o agredía y reguló la administración de los bienes gananciales.

[9] BRAVO, M. E., “Introducción a Mercedes Formica” en *A instancia de parte*, Madrid, Castalia, 1991; LÓPEZ ULLOA, J. M., “Mercedes Formica-Corsi Hezode, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria”, Universitat Autònoma de Barcelona, noviembre 2022, en: https://ddd.uab.cat/record/268649; RUIZ FRANCO, R., Mercedes Formica, Madrid, Ediciones del Orto, 1997; RUIZ FRANCO, M. R., “Pequeña historia de ayer: la memoria histórica a través del testimonio de Mercedes Formica”, en *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, 2004, 16, p 19-34; SOLER, GALLO, M., “Hurgando en el “Desván de los malditos”: unas notas sobre Mercedes Formica”, en *Perífrasis*, 2011, v.2, 3, p. 40-55.

Mercedes Formica ingresó en la Facultad de Derecho de Sevilla en 1932. Fue una de las primeras mujeres que estudiaron Derecho y que ejerció la abogacía en España. Compaginó su actividad profesional con una fecunda carrera literaria. Su literatura fue una persistente denuncia de la situación jurídica de la mujer española.

Su primera novela, titulada *Bodoque* (1945), narra la experiencia vivida en su familia al divorciarse sus padres. En *Monte de Sancha* (1950), su segunda novela, recoge las experiencias vividas durante la guerra por autores simpatizantes con los rebeldes que quedaron aislados en la zona republicana, (como sucedió con Concha Espina), y en la que los odios personales, la revancha y los celos de una rival despechada llevan a la muerte a la protagonista. En *La ciudad perdida* (1951), sus protagonistas son un activista de izquierdas que entra en la Península para cometer un atentado y una dama de la alta sociedad, viuda de un piloto fallecido en la batalla del Ebro, y, por lo tanto, ambos enfrentados ideológicamente. La ciudad perdida es Madrid, perdida para la lucha armada y violenta y ganada para el amor que surgirá entre los dos. La última novela de Mercedes Formica es *A instancia de parte*, publicada en 1955 y galardonada con el Premio Cid, en la que se plantea el tema del adulterio y la doble moral con que la sociedad juzga a quien lo comete, según sea hombre o mujer. A través de dos historias paralelas e inversas se denuncia la discriminación social a la que se ve sometida la mujer casada y la legislación que, claramente, favorecía al marido[10]. A ello se unen libros de memorias y recuerdos como *Visto y vivido 1931-1937, Pequeña historia de ayer* (1982), *Escucho el silencio* (1984), *Memorias* (1984), *Espejo roto y espejuelos* (1998).

[10] En la primera de las historias, Esperanza, una mujer adúltera es perdonada por su esposo, por lo que es despreciado por sus compañeros y amigos, lo que le convierte en un marginado social que se refugiará en el alcohol. En la segunda historia, una esposa fiel cae en la trampa urdida por su marido para acusarla de adulterio y poder librarse de ella sin perder al hijo de ambos. A partir de aquí las historias se cruzan y el marido alcoholizado de la primera es el instrumento que permitirá la acusación de infidelidad de la esposa inocente. La novela denuncia la injusticia cometida contra esta mujer recluida para pagar su pena, en contraste con la esposa infiel de la primera historia, cuyo marido inmoral perdonó la infidelidad de su mujer, pero aceptó el dinero que le ofrecieron para prestarse a un engaño en el que él será el amante de Aurelia, la inocente esposa.

También publicó en el diario *ABC* una serie de artículos en los que se dedicó a denunciar la situación legal injusta de la mujer casada. En un artículo publicado en el citado diario *ABC* el día 7 de noviembre de 1953 titulado "El domicilio conyugal", criticó el injusto tratamiento que el Código civil concedía a la mujer casada, advirtiendo de las dificultades de la esposa "que se ve en el trance de pedir la separación". El detonante había sido una noticia, casi desapercibida, de una mujer apuñalada por su marido, que puso de manifiesto el absoluto desamparo legal en que se encontraba la mujer casada, lo que provocó una campaña de prensa de destacadas figuras masculinas del Derecho español, siendo la opinión más relevante la suya. Su comentario captó la atención de la prensa internacional y esto le llevó a entrevistarse con el Jefe del Estado Francisco Franco para plantearle la necesidad de una reforma del Código Civil en cuanto al domicilio conyugal.

En julio de 1956, un juzgado de Madrid falló a favor de una de sus representadas obligando al marido a abandonar la casa, lo que provocó que la Comisión General de Codificación elaborase un Anteproyecto para la reforma parcial del Código civil que culminó con la promulgación de la Ley de 24 de abril de 1958, de reforma del Código civil, conocida como "reforma Formica", que recogió aquella denuncia y la inquietud de algunos juristas sobre la necesidad de reformar algunos extremos del Derecho de Familia y llevó a cabo la primera reforma trascendental en orden a la situación jurídica de la mujer casada en el Código civil.

Con dicha reforma desapareció el "depósito de la mujer" durante la separación, que obligaba a la esposa a abandonar el domicilio familiar para ser "depositada" en domicilio ajeno, siempre bajo la tutela de un "depositario"; el concepto "domicilio del marido", que se sustituyó por "domicilio conyugal"; se exigió ya el consentimiento de la mujer para que el marido pudiese enajenar y obligar a título oneroso bienes inmuebles o establecimientos mercantiles de la sociedad ganancial. También se permitió a la mujer ocupar cargos tutelares (con licencia del marido de estar casada), ser testigo en testamentos, y conservar la patria potestad sobre los hijos de anteriores matrimonios si se

volvía a casar. Desapareció la diferencia entre marido y mujer en la causa de separación por adulterio, la "casa del marido" pasó a ser la vivienda común donde la mujer podía quedar con sus hijos, o sin ellos, conforme ordenase el Juez. Una vez dictada sentencia, la mujer culpable ya no quedaba sin bienes, pues se le entregaba, igual que a la inocente, el dominio y la administración de los que le correspondiesen en la liquidación, aunque ambas, culpable e inocente, quedaban sometidas a control judicial, y a la culpable, además, se le denegaba el derecho a los alimentos, aunque no tuviese bienes.

Tras una vida dedicada a la defensa de los derechos de la mujer casada, Mercedes Formica falleció el 22 de abril de 2002, en Málaga, a los 88 años de edad.

9. MARÍA TELO NÚÑEZ (1915-2014)[11]

Espíritu de Antígona: Fue una jurista fundamental en la evolución del Derecho de familia español del siglo XX. Luchó incansablemente contra las leyes del régimen que sometían a la mujer casada a la llamada "licencia marital" (que les impedía trabajar, abrir cuentas corrientes o viajar sin permiso de su marido). Su persistencia legal para eliminar del ordenamiento jurídico el sometimiento legal que sufría la mujer logró la reforma del Código Civil en 1975. Ella fue el alma máter de la promulgación de la Ley 14/1975, de 2 de mayo, de reforma del Código Civil de 1975, que abolió la llamada "licencia marital" y permitió a las mujeres casadas en España que recuperaran su capacidad civil plena para poder trabajar, abrir cuentas bancarias, firmar contratos y disponer de sus bienes sin autorización de su marido.

[11] RUIZ FRANCO, R., "María Telo y la participación de mujeres juristas en la Comisión General de Codificación (1973-1975)", en *Asparkia: Investigació feminista*, 2006, 1, 165-180: http://dx.doi.org/10.6035/Asparkia; SAMBLANCAT MIRANDA, N. (2006). "Clara Campoamor y María Telo: epistolario inédito", en FUENTES, M., y TOVAR, P., (coords.), *L'exili literari republicà,* Tarragona, 2006, Publicacions Universitat Rovira i Virgili; GARCÍA MORALES, M. J., "María Telo Núñez, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria", Universitat Autònoma de Barcelona, 2022. En: https://ddd.uab.cat/record/268649; RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, J.R., "La mujer en el Derecho civil español", en *XV Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres* / Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero (coord.), Jaén 2023, págs. 379-408.

Estudió la carrera de Derecho en Salamanca. Cuando le faltaban dos asignaturas para la licenciatura estalló la Guerra Civil y los exámenes se suspendieron. Quería ser notario, pero el notariado estaba reservado a los hombres. La Segunda República permitió que las mujeres accedieran a esta profesión. Terminó la carrera en Zaragoza en 1940, pero no pudo ser notaria. El franquismo exigió el requisito de ser varón de nuevo.

En 1944 obtuvo plaza de funcionaria en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil en el Ministerio de Agricultura. Se casó con el abogado José Manuel Fernández-Baldor, con quien tuvo una hija. En 1949, cuatro años después, enviudó. En 1952, se colegió como abogada en Madrid y abrió su propio despacho.

En el año 1969, organizó en el Colegio de Abogados de Madrid el Consejo de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas. Allí denunció la situación jurídica de la mujer en España con el tema “La mujer en el Derecho civil”. Entonces, la mujer casada no tenía derechos. Era equiparada a menores de edad, dementes y sordomudos que no sabían escribir. Su marido la representaba en todo y necesitaba una “licencia marital”, un permiso de su esposo, para trabajar o abrir una cuenta corriente. Su conclusión fue clara y determinante: igualdad jurídica absoluta para la mujer ante la situación jurídica que el Código civil daba a la mujer casada. Fue el germen de la reforma del Código civil y del Código de comercio en 1975.

Con este propósito creó dos instituciones: la Comisión de Estudios para realizar trabajos sobre la reforma del Derecho de Familia, que llevó al Ministro de Justicia y al Jefe del Estado en audiencia concedida el 4 de marzo de 1970; y la Asociación de Mujeres Juristas, como filial de la Federación Internacional, para reforzar la petición de reforma y solicitar la entrada en la Comisión de Codificación de un número significativo de mujeres juristas, para que su voz y voto se dejara sentir en las decisiones adoptadas por dicho organismo, especialmente cuando se estudiasen en ella leyes que afectasen a la mujer o a la familia.

Dichas iniciativas fueron bien recibidas, pero en un principio se denegó la entrada de mujeres en la Comisión de Codificación, alegando que las reformas se llevaban a cabo en razón de la preparación jurídica y no por el sexo de los vocales, a lo que desde la plataforma creada se contestó:

> *"Al momento de legislar, hombres y mujeres juristas pensamos deben aportar, además de sus conocimientos jurídicos, el conocimiento real de la materia a estudiar, complementando el punto de vista masculino con el femenino. Porque el derecho creemos no es una abstracción que pueda solucionar con estudios teóricos problemas reales. El derecho es vida y la Ley no debe olvidarlo; vida real del momento, no vida pasada. Si la sociedad está compuesta por hombres y mujeres, Excmo. Señor, las mujeres no debernos estar excluidas de hecho de la tarea de legislar"*[12].

Ante tan contundente mensaje, en 1972, cuatro mujeres de distinta ideología serían elegidas por primera vez en España Vocales de la Comisión de Codificación: Belén Landaburu González, Procuradora en Cortes; Carmen Salinas Alfonso, Asesora de la Sección Femenina de la Falange; Concha Sierra Ordoñez, Abogada, y María Telo Núñez, Presidenta de la Asociación Española de Mujeres Juristas, nombradas para formar parte de la Sección Especial que iba a realizar el estudio de las incidencias que los cambios sociales pueden haber producido en el Derecho de Familia y la formulación en su caso de las correspondientes propuestas[13].

Desde la Asociación de Mujeres Juristas se acordó pedir con carácter de urgencia la reforma de tres puntos: la eliminación de la licencia marital, el establecimiento de una reserva de bienes dentro del régimen ganancial para que la mujer casada pudiese administrar lo que ganaba con su trabajo, y la posibilidad de celebrar capitulaciones matrimoniales después de celebrado el matrimonio. Dicha petición fue defendida por María Telo en el Pleno de la

[12] Revista *Análisis e Investigaciones Culturales*, 11 (1982).

[13] De la Comisión era Presidente Antonio HERNÁNDEZ GIL y Ponente, Luis DÍAZ PICAZO, ambos Catedráticos y eminentes juristas.

Comisión de Codificación el 29 de mayo de 1974, encomendándose a la Comisión el estudio de tres puntos: la supresión de la licencia marital, la nacionalidad y las capitulaciones matrimoniales, quedando fuera la reserva de bienes.

Con la ley de 1975, sobre situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges, se reformó el Código Civil, reconociendo a las mujeres la capacidad de obrar.

En 1976, María Telo ingresó en la Comisión General de Codificación (máximo órgano consultivo del Ministerio de Justicia, creado en 1843 y encargado de revisar y mejorar el ordenamiento jurídico), junto a tres mujeres, Concha Sierra, Carmen Salinas y Belén Landáburu. Solo una mujer, Concepción Arenal, había participado anteriormente en dicha comisión en el siglo XIX.

Desde allí y desde la abogacía que ejerció cuarenta años, María Telo dedicó su vida a luchar, desde el terreno jurídico, contra la discriminación femenina en las leyes, como recogió a lo largo de todas sus obras, siendo una jurista clave para la abolición de la "licencia marital" en el Derecho civil español[14].

María Telo Núñez murió el día 5 de agosto de 2014 en Madrid a los 98 años de edad.

[14] Algunos trabajos de la autora son: *Los efectos sobre los bienes conyugales de las sentencias de separación y nulidad matrimonial*, Ed. Círculo de Estudios Jurídicos, 1972; "Proyecto para la Reforma parcial del Código Civil (Derecho de Familia), en *PRETOR*, 81 (1973); "Comentarios al Proyecto de Reforma dcl Código Civil y del Código de Comercio", en *PRETOR*, 84 (1974); "El régimen económico matrimonial", en PRETOR. 89 (1975); "Conflicto y ruptura matrimonial", en *PRETOR*, 94 (1976); TELO NÚÑEZ, M., "La mujer en la gestación y vida del Código civil", en VVAA, *Centenario del Código Civil*, t. II, Alicante 1989, pp. 405-437: *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer*, 2009.

10. MARIA LLUÏSA ALGARRA COMA (1916-1957)[15]

Espíritu de Antígona: Su trayectoria puede contemplarse con dos facetas: como primera mujer juez y como autora teatral con un brillante desarrollo en México, al que llegó huyendo de la Guerra Civil española.

Era hija de una familia acomodada catalana. Estudió Derecho en la Universidad Autónoma de Barcelona que finalizó a los veinte años. Su carrera como dramaturga se inició con su primera obra, *Judith*, que se representó en 1936 en el Teatro Poliorama, la cual había obtenido el premio de Teatro Universitario en enero de 1936.

Maria Lluïsa Algarra fue la primera mujer nombrada juez el 2 de diciembre de 1936 por el Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, Andreu Nin, miembro del POUM, según el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (núm. 339 de 4 de diciembre de 1936, p. 844). Algarra fue destinada al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granollers con el propósito de romper los moldes anacrónicos en los que se movía la Administración de la Justicia, uno de los cuales consistía en impedir a la mujer llegar a desempeñar cargos en la Justicia. Con anterioridad Algarra había ocupado la Secretaría del Comité Revolucionario del Palacio de Justicia de Barcelona.

Desde el mes de octubre de 1936, los medios de comunicación aseguraban que Algarra estaba en posesión del título de licenciada en derecho, con 20 años de edad. En la Orden se hacía constar que era licenciada en derecho, pero no era cierto, ya que se licenció en 1938, poco después ingresó en el Colegio de Abogados de Barcelona. Y Maria Luisa Algarra cayó en desgracia en el momento que el PSUC ocupó el Departament de Justícia de la Generalitat. El 2 de febrero de 1937, dos meses después de su nombramiento,

[15] ESPUNY TOMÁS, M. J., “Maria Lluisa Algarra Coma, Mujeres juristas pioneras: recuerdo y memoria” [Recurso electrónico], Universitat Autònoma de Barcelona, noviembre 2022. En: https://ddd.uab.cat/record/268649; VÁZQUEZ OSUNA, F., “Las primeras mujeres juezas y fiscales españolas (1931-1939) Las juristas pioneras”, en *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, (2009) v. 16, 1, p. 133-150. Vid: https://doi.org/10.30827/arenal.v16i1.1491; YANES PÉREZ, J. S., “Mujer y Judicatura: el excepcional caso de Luisa Algarra Coma”, en *Àpoca: Butlletí català d’informació notarial*, (2002), 22, p. 42-65.

fue cesada como juez de Granollers, simplemente “por exigirlo las necesidades del servicio”. Y se nombró a un hombre para sustituirla.

Asistió al primer Congreso Nacional de la Mujer, celebrado los días 6 y 7 de diciembre de 1937 en el Palau de la Música de Barcelona.

En 1938 fue nombrada auxiliar administrativa del Tribunal de Espionaje, Derrotismo y Alta Traición. También estuvo presente en los jurados de hecho de los Tribunales Populares de Barcelona.

Tras caer Barcelona ante las tropas franquistas, María Lluïsa Algarra se exilió, primero en Francia en 1939 y de allí se fue a México. Orientó su carrera por el campo de las letras y desarrolló una extraordinaria y brillante carrera como dramaturga como ya había hecho en la Barcelona de 1936 escribiendo muchas obras de teatro. Finalmente, sus obras se estrenaron en los mejores teatros y la crítica la aplaudió. Su creatividad llegó hasta el extremo de escribir varios guiones de películas. Esta carrera la truncó inesperadamente su muerte. Falleció en México el 29 de septiembre de 1957, con 41 años de edad.